



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

R.T.
EXPTE. N° 0516-920/1999

RESOLUCIÓN N° 539 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-920/1999 Caratulado: ALANCAY, BICTORIANO Y QUISPE ELEUTERIA: S/ LOT. FISC. N° 17, MANZ. 134, B° SANTA RITA. CDAD DE HUMAHUACA y;

CONSIDERANDO

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 134 Padrón J-5375, Matricula J-1315, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. ALANCAY, BICTORIANO, DNI N° 8.195.029;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 134 del Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca (PESOS SEISCIENTOS -\$600-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs 53), por la superficie del mismo (250 metros cuadrados).

Que, a fs 55, obra agregado el compromiso de pago suscripto por el interesado, del que surge que optó por una venta al contado con la bonificación establecida por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por lo que abonara la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000);

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

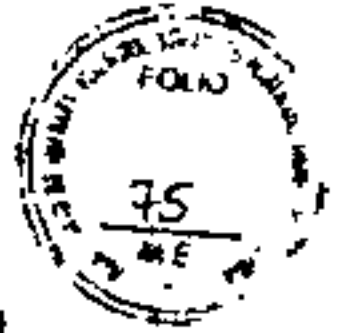
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor del Sr ALANCAY, BICTORIANO, DNI N° 8.195.029, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 134 Padrón J-5375, Matricula J-1315, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda



11...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 539 -I.S.P.T. y V.

ARTÍCULO 2°.- Determinese en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese al adjudicatario, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-



C. P. N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA